

Lanús,

03 SEP 2010**RESOLUCION N° 0277****Visto:**

El expediente N° V-847.988/10, mediante el cual se solicita la extracción de dos (2) árboles, ubicados en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón 384, de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Noma Tarchino y el señor Juan Carlos Vigoni, solicitan la autorización correspondiente.

Que fundamentan su pedido dado que dichos ejemplares han levantado la vereda (reparada en varias oportunidades) y en la actualidad sus raíces se han introducido dentro de la vivienda impidiendo la apertura y el cierre de la puerta de entrada y el portón.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6 vta., constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Espacios Urbanos, pudo constatar, efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso de mediano porte, la vereda presenta leve ondulación producto de las raíces que continúa hasta el jardín del frente de casa; levantando el piso de cerámica de la entrada a la vivienda, no pudiendo abrir la puerta ni el portón del garaje.

Que, a fs.1 los recurrentes manifiestan no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea y, habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs.14, pudo verificarse lo manifestado.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**El Secretario de Gestión Ambiental del Municipio de Lanús
Resuelve**

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal, el corte de dos (2) ejemplares de paraíso al ras de la vereda, ubicados en la calle Eva Perón 384; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 metros, acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 2º: Por el Departamento Arbolado Urbano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: La reposición de los ejemplares extraídos se realizará con seis (6) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por los solicitantes autorizados, los que además podrán determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar los ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.



La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación:

Aceras entre 3,50 y 5,50 m de ancho
 Fraxinus americana (fresno americano)
 Acacia visco (visco)
 Acer negundo (arce)

Artículo 4º: Los solicitantes autorizados deberán cumplimentar lo establecido en el Art.3º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

Artículo 5º: En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Gestión Ambiental la cual notificará en forma fehaciente a los solicitantes y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Gestión Ambiental

B.L.



Muy
 Arq. RICARDO ALEJANDRO JUÍZ FK
 Secretario
 Secretaría de Gestión Ambiental

